



“2022 – Las Malvinas

son Argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Banco Central de la República Argentina, a través del órgano que corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre la gestión financiera que esta entidad lleva adelante, conforme a las declaraciones del Señor Presidente del Banco Central de la República Argentina del pasado 9 de agosto de 2022 en el medio “El Destape” Radio (<https://www.eldestapeweb.com/eldestaperadio>) sobre los criterios de gestión de las reservas internacionales, habiendo manifestado que “el swap con China está activo y se está utilizando”. En atención a tal declaración solicitamos:

- a) Que se explique a este cuerpo, las fuentes precisas de las variaciones de reservas internacionales líquidas y de libre disponibilidad del Banco Central de la República Argentina desde el 10 de diciembre de 2019 hasta la fecha.
- b) Que se informe de manera desagregada los distintos tipos de activos y contratos financieros en los que están invertidas las Reservas Internacionales del Banco Central de la República Argentina. El detalle que se pide es mucho mayor al del Balance Semanal y al de la Notas del Balance Anual del Banco Central de la República Argentina.
- c) Que detalle la evolución a lo largo del último año de la composición de los activos que componen el portafolio de reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina en función de su grado de liquidez, entendido como la velocidad de realización de los mismos.

- d) Que explique el criterio prudencial que aplica ese Directorio para resguardar la debida liquidez de los encajes legales sobre los depósitos en moneda extranjera del sistema bancario. Más precisamente, si la intervención del Banco Central en el mercado cambiario ha modificado la composición del portafolio de reservas internacionales comprometiendo la liquidez de los encajes en dólares.
- e) Que encontrándose vigentes los Complementos del Acuerdo Bilateral de swap entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de la República Popular China, y habiéndose confirmado su actividad por parte del Presidente del Banco Central de la República Argentina, se precisen montos y destinos de su uso, monto de deuda actual y plazos de vencimientos.
- f) Conforme Información para la Prensa N°: 057/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en la que se expresa que “La Parte china está dispuesta a estudiar con la parte argentina y otras partes proyectos de canalización de derechos especiales de giro (DEG) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de expansión de uso de DEG, con el objeto de fortalecer el desarrollo económico, la estabilidad financiera y el comercio bilateral”, se solicita se detalle las acciones realizadas y a realizarse en este sentido y el contenido de dichas negociaciones.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina establece: *“En el ejercicio de sus funciones y facultades, el banco no estará sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, ni podrá asumir obligaciones de cualquier naturaleza que impliquen condicionarlas, restringirlas o delegarlas sin autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación”*.

En este sentido, entendemos que este Congreso Federal tiene las facultades suficientes para solicitar al órgano rector del sistema financiero, sobre la gestión financiera que lleva adelante esta entidad¹.

La Constitución nacional de 1853 se apartó del proyecto de Alberdi, y los convencionales constituyentes con gran inteligencia dejaron al Congreso de la Nación la atribución de establecer y reglamentar un banco nacional con facultad de emitir moneda, esta facultad fue utilizada por el legislador ochenta y dos años después con la sanción de la Ley 12.155.

Pudo observarse que el Banco Central tuvo idas y vueltas constantemente y estuvo atado siempre a los embates de la política económica y a la ideología del momento, sin entender que el órgano rector de las entidades financieras debe estar en concordancia con la política económica existente, pero no puede ser el órgano que financie al Tesoro y sostenga el gasto público.

¹ Ver SABSAY, Daniel, *“Constitución de la Nación Argentina y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencia”*, T. II. Armesto, Diego Hernán, *“El Banco Nacional”*, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2010, p. 383

“En tal sentido, este pedido de informe al BCRA, es conforme lo establecido por el convencional constituyente de 1853 y sus reformas, la entidad madre del sistema financiero, depende del Congreso Federal, en todos los sentidos”².

La situación económica y social argentina atraviesa uno de los momentos más complicados de su historia, y desde el punto de vista de la política monetaria y fiscal, la falta de equilibrios y sostenibilidad del sistema financiero nos obliga a estar muy atentos en el manejo de las variables de gestión del Banco Central de la República Argentina.

La responsabilidad primaria del Banco Central de la República Argentina de ejercer con transparencia las funciones determinadas en el art. 3° de la Ley 26.739, y nuestra responsabilidad como legisladores nacionales de estar informados y legislar en materia de regulación de la autoridad monetaria, nos obliga a conocer el funcionamiento de la institución.

La creciente fragilidad de la posición de reservas internacionales, en particular en los últimos 6 meses, nos obliga a prestar especial atención a la evolución de las mismas, y a la evaluación sistemática del impacto de sus variaciones sobre la actividad económica, la situación social y el desarrollo nacional.

La estabilidad del sistema financiero y la protección de los depositantes son objetivos centrales fijados por la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. Esos objetivos no pueden estar subordinados a una estrategia de intervención cambiaria, comprometiendo la liquidez de los activos externos que respaldan los depósitos en dólares. La razón misma de los encajes legales en moneda extranjera exige que tengan como contrapartida activos de altísima liquidez internacional que puedan ser utilizados ante eventuales crisis de iliquidez. Por tal motivo, la composición del portafolio de reservas internacionales del Banco Central debe ajustarse a la naturaleza de sus obligaciones.

² Conf. ARMESTO, Diego Hernán, *“El Banco Central y la sabiduría constitucional”*, EDCO ED-DCCLXXIII-25

La utilización de los fondos afectados conforme a los sucesivos complementos del Acuerdo Bilateral con el Banco Central de la República Popular China es de particular atención en la medida que los mismos juegan un rol importante en materia de estabilidad financiera, y su aplicación requiere de los debidos procedimientos de conversión y afectación de fondos, así como la clarificación de su destino.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

Diputado Nacional Firmante:

Autor: Espert, José Luis

Cofirmante: Laspina, Luciano Andrés

Adherentes:

- Santilli, Diego
- Nuñez, José Carlos
- Lena, Gabriela
- El Sukaria, Soher
- Bachev, Karina Ethel
- Rodríguez Machado, Laura
- Nieri, Lisandro
- Wolff, Waldo Ezequiel
- Angelini, Federico
- Frigerio, Federico
- Stefani, Hector Antonio
- De Marchi, Omar
- Schiavoni, Alfredo Oscar
- Figueroa Casas, Germana
- Quetglas, Fabio José
- Rezinovsky, Dina
- Crescimbeni, Camila
- Milman, Gerardo
- Torello, Pablo
- Cipolini, Gerardo
- Tabela, Danya
- Maquieyra, Martin
- Finocchiaro, Alejandro
- Lospennato, Silvia Gabriela
- Cacace, Alejandro
- Tetaz, Martin Alberto
- Camaño, Graciela
- Frigerio, Rogelio
- Quiroz, Marilú
- Jetter, Ingrid
- González, Álvaro Gustavo
- Romero, Ana Clara
- Zapata, Carlos Raul
- Morales Gorleri, Victoria
- Aguirre, Manuel Ignacio
- Ocaña, Graciela